

don Paul Otom Brown y doña Betty Jhonson, expido y firmo el presente en Móstoles, a 9 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(02/13.294/09)

JUZGADO NÚMERO 6 DE MÓSTOLES

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de alimentos provisionales número 1.226 de 2008, sobre otras materias, se ha dictado la resolución siguiente:

Sentencia

Móstoles, a 7 de octubre de 2009.—Visitos por don Alfredo del Cura Álvarez, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 6 de Móstoles, los presentes autos de juicio verbal de guarda y custodia de menores número 1.226 de 2008, seguidos a instancias de doña Geanina Patraucianu, representada por la procuradora señora Del Barrio Barrios, contra don Claudiu Felicián Timar, en situación procesal de rebeldía.

Fallo

Que estimando la demanda presentada por doña Geanina Patraucianu, representada por la procuradora señora Del Barrio Barrios, contra don Claudiu Felicián Timar, en situación procesal de rebeldía, se acuerda:

1. La atribución de la guarda y custodia de la menor a la madre, ejerciendo ambos progenitores la patria potestad.

2. No ha lugar a fijar régimen de visitas, sin perjuicio de que el padre pueda solicitarlo mediante una demanda de modificación de medidas. No obstante, cuando el demandado viaje a España podrá visitar a su hija en presencia de la abuela materna.

3. La pensión alimenticia será de 150 euros mensuales que abonará el demandado por meses anticipados y dentro de los primeros cinco días de cada mes, cantidad que será anualmente actualiza conforme al índice de precios al consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

No procede la condena en costas.

Notifíquese a las partes la presente resolución.

Llévese el original al libro de sentencias y líbrese testimonio de la misma para que conste en autos.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación que deberá interponerse en este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, siendo resuelto por la Audiencia Provincial de Madrid, si bien las medidas son ejecutables conforme a la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así lo acuerda, manda y firma don Alfredo del Cura Álvarez, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 6 de Móstoles.

Publicación

Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el mismo magistrado-juez que la dictó estando celebrando audiencia públi-

ca en Móstoles en el mismo día de la fecha, de lo que yo, la secretaria, doy fe.

Lo anteriormente expresado concuerda bien y fielmente con el original al que me remito, y para que conste libro el presente, en Móstoles, a 11 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/38.371/09)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Don Daniel Alejandro Ignacio Campos, secretario del Juzgado de instrucción número 13 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 616 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en parte dispositiva dice:

Condeno a don Philip Starcke, como autor de una falta de vejaciones del artículo 620.2 del Código Penal, a la pena de diez días de multa, con una cuota diaria de 6 euros; a don Juan Fernando Camey, como autor de una falta de maltrato de obra del artículo 617.2 del Código Penal, a la pena de veinte días de multa, con una cuota diaria de 6 euros, y a don José Manuel Zorogastua Camacho, como autor de una falta de lesiones del artículo 617.1 del Código Penal, a la pena de 30 días de multa con una cuota diaria de 6 euros, todos ellos de conformidad con lo establecido en el fundamento tercero de esta resolución. Don José Manuel Zorogastua deberá indemnizar a don Juan Fernando Camey en las cantidades que se determinen en ejecución de sentencia por las lesiones sufridas. Los condenados deberán abonar las costas de este juicio.

Procede la absolución de don Jorge Raúl Murúa.

Notifíquese la presente sentencia al ministerio fiscal y a las partes, instruyéndolas de su derecho a recurrirla en apelación, ante la ilustrísima Audiencia Provincial, en el término de cinco días a contar desde su notificación, recurso que se formalizará por escrito ante este Juzgado, haciendo constar en el mismo los motivos de la apelación, todo ello de conformidad con el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José Manuel Zorogastua Camacho y a don Philip Starcke, actualmente en paradero desconocido, se procede a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 5 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/38.232/09)

JUZGADO NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 13 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 683 de 2009 se ha acordado citar a don Sergio Ferrería Alonso, para que comparezca en este Juzgado el día 1 de diciembre de 2009, a las diez y cincuenta horas de la mañana, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas número 683 de 2009, seguido por lesiones y en calidad de denunciante-denunciado.

Y para que conste y sirva de citación a don Sergio Ferrería Alonso, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente.

En Madrid, a 12 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/39.130/09)

JUZGADO NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

El Secretario del Juzgado de instrucción número 13 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 893 de 2009, se ha acordado citar a don Juan Pablo Merino Morcillo, para que comparezca en este Juzgado el día 1 de diciembre de 2009, a las once y veinte horas, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas número 893 de 2009, seguido por estafa y en calidad de denunciado.

Y para que conste y sirva de citación a don Juan Pablo Merino Morcillo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 24 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/39.412/09)

JUZGADO NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 24 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 464 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Debo condenar y condeno a don Héctor Armando Olmedo Muñoz, como autor responsable de una falta de desobediencia a los agentes de la autoridad, a la pena de veinte días de multa, con una cuota diaria de 2 euros, absolviendo al mismo de la falta de lesiones de que venía denunciado, y al pago de la mitad de las costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber su contra la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado y para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones, con inclusión del original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.